

No. /2008

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SARDIBELLA S.A. -----**

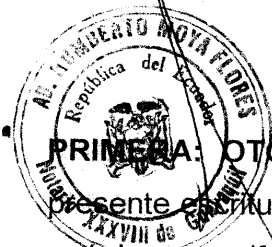
**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho, ante mí, abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, la señorita **LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SARDIBELLA S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **SARDIBELLA S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

---



**PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse

el señor FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE y la señorita LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO, ambos por sus propios derechos.-

**SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales

para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La

compañía se denomina **SARDIBELLA S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía podrá dedicarse a: **I)** La pesca marítima y fluvial en todas sus formas y a la exportación e importación de productos del mar; **II)** La comercialización y transporte en el país o en el extranjero de productos derivados de la pesca, frescos, enfriados o congelados; compraventa, construcción, importación y exportación de embarcaciones de todo tipo, maquinarias, repuestos, accesorios, equipos, elementos, materiales y mercaderías relacionados con la industria pesquera; **III)** Fileteado, producción de conservas y harinas de pescado; **IV)** Operaciones relacionadas con la explotación de la pesca; y organización de flotas pesqueras y de transporte de personas y combustible y demás bienes, por vía marítima o fluvial; **V)** Construcción, desguace y reparación de buques y toda clase de embarcaciones, incluso de turismo, esparcimiento, deportivas, y demás objetos flotantes, sus elementos y equipos; **VI)** Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de los



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

productos provenientes de la fauna marina dentro del marco legal;

**VII)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **VIII)** El

diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, residencias,

condominios, centros comerciales, industriales y residenciales;

caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles,

presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura;

lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo

de obras; **IX)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **X)**

La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos

para consumo humano, animal y vegetal; **XI)** El desarrollo y

explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o

externa; **XII)** La compra, venta, importación, exportación y

comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la

rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios;

**XIII)** Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y

locales comerciales; **XIV)** El desarrollo y explotación ganadera en

todas sus fases; **XV)** La prestación de servicios de asesoría en los

campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **XVI)**

La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en

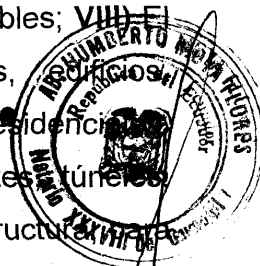
general; **XVII)** Explotación, industrialización y comercialización de

productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **XVIII)** La industrialización y comercialización a nivel

nacional e internacional de productos lácteos; **XIX)** Actuar como

comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o

franquiciado; **XX)** La compra, venta, importación, exportación y





de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **XXI)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **XXII)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmeccánica; **XXIII)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **XXIV)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **XXV)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización. La sociedad podrá formar parte de otras compañías, y podrá representarlas legalmente cualesquiera sea su objeto. Podrá establecer sucursales en el país o en el extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada de forma conjunta por el gerente general y el



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

presidente. Ambos dirigen como administradores las actividades de la compañía y celebran a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. El gerente general es el secretario de la junta general; y, el presidente dirige al antedicho organismo como presidente. A falta del gerente general presidente, actuarán en la junta general como tales, los accionistas que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El

presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al presidente y al gerente general, quienes duran cinco años en sus cargos. El presidente y el gerente General son representantes legales de la compañía, conjuntamente.

**ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**

**DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la junta general de accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de



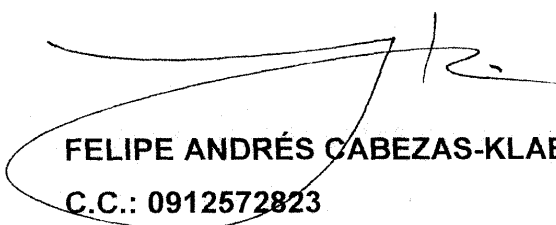
la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera el señor **Felipe Andrés Cabezas-Klaere** suscribe

cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la señorita **Lizbeth Paola Hidalgo Romero** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA:**

**PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

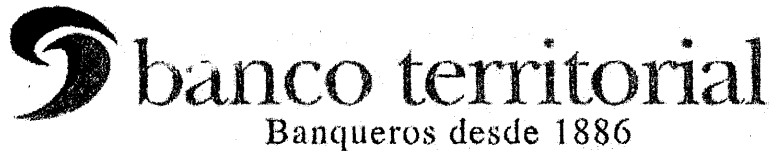
**SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Santiago Cabezas-Klaere para realizar todo acto necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible)

**Abogado Santiago Cabezas-Klaere.- Registro Doce mil setecientos dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

  
**FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE**

**C.C.: 0912572823**

**C.V.: 042-0015**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**NUMERO.- 1509-4 MAYO 23 DEL 2008**

**Certificamos que hemos recibido de:**

**Felipe Andrés Cabezas- Klaere.....**

**Lizbeth Paola Hidalgo Romero.....**



**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“SARDIBELLA S.A. “**

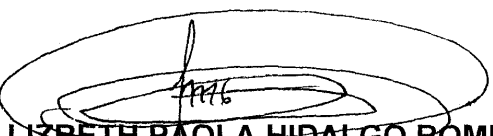
El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

**FIRMA AUTORIZADA**



  
LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO

C.C.: 0704495795

C.V.: 0019-92

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO  
TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE  
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 23 DE MAYO DEL 2008

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO







**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **08.G.IJ.0003050** DICTADA POR LA ABOGADA ROXANA GÓMEZ DE PESÁNTEZ, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA **26 DE MAYO DE 2008**, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SARDIBELLA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 23 DE MAYO DE 2008.

GUAYAQUIL, 26 DE MAYO DE 2008

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES





NUMERO DE REPERTORIO: 26.557  
FECHA DE REPERTORIO: 27/May/2008  
HORA DE REPERTORIO: 11:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003050, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez de Pesantez, el 26 de Mayo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SARDIBELLA S.A.**, de fojas 60.253 a 60.263, Registro Mercantil número 10.638.

ORDEN: 26557



S

REVISADO POR



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0011229

Guayaquil,

15 JUN. 2008

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SARDIBELLA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---